

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se allega memorial presentado por el designado CURADOR AD LITEM en el cual manifiesta que no acepta el cargo de CURADOR AD LITEM, toda vez que se encuentra ejerciendo como curador en cinco procesos de los cuales allega la certificación respectiva. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo señalado por el togado designado como curador *ad litem* dentro del presente asunto, resulta necesario indicar, previo a tomar la decisión que en derecho corresponde, se pone de presente el artículo 48 del Código General del Proceso, específicamente en el numeral 7 el cual establece que el nombramiento del curador *ad litem* es de forzada aceptación, salvo que el designado **acredite** estar actuando en **más de cinco (5) procesos** como defensor de oficio.

Hechas las anteriores advertencias y de conformidad con la constancia secretarial que antecede en el que se relacionan las actuaciones surtidas ante los demás estrados judiciales, junto a la petición hecha por el designado CURADOR AD LITEM allegada al correo electrónico del despacho, se procederá a NO ACCEDER a la justificación presentada por el Dr. JULIÁN SERRANO SILVA, toda vez que está actuando en cinco (5) procesos en calidad de defensor de oficio, por lo tanto no se adecua a la norma la cual establece que deben ser **más de cinco procesos**.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud del designado CURADOR AD LITEM y en consecuencia se procede a REQUERIR al Dr. JULIÁN SERRANO SILVA, para que cumpla con el deber señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, según lo reglado en la parte final de la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 3 de diciembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 4 de diciembre de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Bucaramanga

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce8ecf514dd59afd1969a46427665da372f60ee3b0263f811edd71767ffe
5b8c**

Documento generado en 03/12/2020 03:25:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>